

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

- 18073** *Resolución de 29 de octubre de 2009, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de la interfaz radioeléctrica reglamentada IR-163 para dispositivos de transmisión de datos de banda ancha en la banda de frecuencias de 2,5 GHz.*

El artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Real Decreto 424/2005, de 15 abril, establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información publicará como resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las interfaces reglamentadas en España que hayan sido notificadas a la Comisión Europea.

La presente resolución tiene como objeto la publicación de los requisitos técnicos de la interfaz para dispositivos de transmisión de datos de banda ancha en la banda de frecuencia 2400-2483,5 MHz.

El cumplimiento de estos requisitos de interfaz es necesario para el uso de dispositivos de transmisión de datos de banda ancha en la banda de frecuencias de 2,5 GHz., que operen en España y no exime del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado mediante el mencionado Real Decreto 1890/2000.

La concesión de títulos habilitantes para el uso del dominio público radioeléctrico, en su caso, está sujeta al cumplimiento de los requisitos mínimos especificados en las interfaces radioeléctricas correspondientes a los tipos de equipos utilizados.

Esta interfaz podrá ser revisada, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en vigor, como consecuencia de nuevas necesidades nacionales en cuanto al uso eficaz del espectro radioeléctrico o bien como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales en los que España sea parte.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

En su virtud, resuelvo:

Publicar los requisitos de la interfaz reglamentada IR-163 que se relaciona en el Anexo a esta Resolución.

Madrid, 29 de octubre de 2009.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), el Subdirector General de Infraestructuras y Normativa Técnica, Ricardo Alvaríño Álvarez.

## ANEXO

Interfaz Radioeléctrica	DISPOSITIVOS DE TRANSMISION DE DATOS DE BANDA ANCHA EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 2,5 GHz	Referencia IR- 163
----------------------------	---	-----------------------

	Nº	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Servicio móvil	
	2	Aplicación	Transmisión de datos de banda ancha	Dispositivos de transmisión de datos de banda ancha, incluyendo audio y video digitalizado.
	3	Banda de frecuencias	2400-2483,5 MHz	
	4	Canalización	- -	
	5	Modulación/ Ancho de banda	digital	
	6	Dirección/ Separación duplex	No se aplica	
	7	Potencia transmitida/ Densidad de potencia	100 mW (pire)	Para modulaciones de banda ancha distintas de FHSS, Frequency Hopping Spread Spectrum (como OFDM, Orthogonal Frequency Division Multiplexing y DSSS, Direct Sequence Spread Spectrum), la densidad máxima de potencia pire media se limita a 10 mW/MHz
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación		Estos dispositivos han de tener un protocolo de acceso al canal que facilite la compartición del espectro
	9	Tipo de autorización	No precisa licencia	Uso común
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	ETSI EN 300 328 Decisión CEPT ERC/DEC(01)07 Recomendación CEPT ERC/REC 70-03 anexo 3 Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias: UN-85	
	14	Observaciones		